

Boletín Oficial



de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispone otra cosa. Se ome hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1915.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán a e se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de cons rvar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

3. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Inantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrután las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 101 de 10 Abril)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia presentada por D. Pio Vanteren Ilario del cargo de Verificador de contadores eléctricos de la provincia de Teruel, fundada en la incompatibilidad que le impone el cambio de residencia por haber sido nombrado, por Real orden de 25 de Febrero último; Ingeniero Industrial afecto al Servicio de alcoholes de la provincia de Tarragona:

Visto el artículo 4.º de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de Verificación de contadores de electricidad de 7 de Octubre de 1904, modificadas por Reales decretos de 8 de Junio de 1906; 25 de Octubre de 1907 y 8 de Mayo de 1908:

Considerando que según establece el citado artículo 4.º de las referidas Instrucciones, el cargo de Verificador ha de proveerse por concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien admitir á D. Pio Vanteren Ilario la renuncia de su cargo, y disponer se anuncie el concurso en la «Gaceta de Madrid» para proveer la vacante, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º de las mencionadas Instrucciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1916.—Salvador.—Sr. Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

Condiciones del concurso.

El cargo de Verificador de elec-

tricidad se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

1.ª Ingenieros Industriales comprendidos en la Real orden de 27 de Diciembre de 1906.

2.ª Ingenieros de todas clases, Doctores ó Licenciados en Ciencias físicas, Peritos mecánicos electricistas, con título español, y Oficiales de Marina con título de Torpedista, indistintamente.

3.ª Individuos del Cuerpo de Telégrafos.

Será mérito más preferente estar desempeñando el cargo de Verificador de gas ó de electricidad en la misma provincia.

Son condiciones indispensables para tomar parte en los concursos:

1.ª Ser español y mayor de edad.

2.ª No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.

3.ª Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

Partida de nacimiento, legalizada.

Hoja de servicios, legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificación del Registro Central de Penados.

Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional ó copia autorizada del mismo, ó certificación de haber satisfecho los derechos correspondientes al título de que se trata.

Para tomar posesión del cargo es necesario la presentación del título profesional ó testimonio del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en los Gobiernos civiles de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contarse desde la fecha de la publicación de este concurso en la «Gaceta de Madrid».

Los Gobernadores remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

(«Gaceta» núm. 93 de 2 Abril.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Baeza, la plaza de Catedrático numerario de la asig-

natura de Psicología, Lógica y Etica y Rudimentos de Derecho, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real Decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Marzo de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 92 de 1.º Abril.)

Cuarta sección.

Número 805.

Requisitoria.

García Rodríguez Antonio, hijo de José y de María, natural de Aguilas (Murcia), de estado soltero, de veintidós años, domiciliado últimamente en Aguilas (Murcia) y residente en Saint Etienne (Francia), procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en el término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería Mallorca, número 13, Don Leonardo Gimeno, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valencia seis de Abril de mil novecientos diez y seis.—Leonardo Gimeno.

Quinta sección.

Número 804.

TESORERIA DE HACIENDA

de la PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el Boletín oficial y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 8 de Abril de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Pts. Cts.

Minas canon. -1915.- Abadilla y Jumilla.

Francisco García Muñoz. 200 »

Cieza.

Raimundo Ruano Mzuche. 180 »

lli.

Molina.

Joaquín Germán Solá. 80 »

Cieza.

José García Sánchez. 108 »

Manuel Salas Artiz. 144 »

Fortuna.

José Junco Pérez. 120 »

Totana.

Juan Peregrin Ruiz. 138 »

Cieza.

Raimundo Ruano Mazuche. 312 »

lli.

Yecla.

Sres. Pascual García é hijos. 378 »

Ricardo Tomás Lorenzo. 60 »

Fuente-Alamo.

Luis Guirao Rocamora. 126 »

Cartagena.

Miguel García Martínez. 108 »

Aguilas.

Eugenio Machtelink. 1095 »

Pts. Cts.		Pts. Cts.		Pts. Cts.	
<i>Lorca.</i>		<i>Ricote.</i>		<i>Lorca.</i>	
Eugenio Machtelink..	180 »	Vicente Más Mateos..	108 »	Estanislao Rolandi..	480 »
El mismo..	1242 »	<i>Aguilas.</i>		<i>Mazarrón.</i>	
Diego Caballero Giménez..	126 »	José Fernández Navarro..	72 »	Antonio Barrenas..	135 »
<i>Molina.</i>		<i>Cartagena.</i>		<i>Lorca.</i>	
Francisco Soro Vera..	120 »	Roque Ruiz Conesa..	168 »	Mariano Medina..	72 »
<i>Mazarrón.</i>		Juan Peñafiel Martínez..	120 »	Pedro José López García..	72 »
José Esparza Alcaraz..	36 »	<i>Lorca.</i>		<i>Cartagena.</i>	
<i>Cartagena.</i>		Sociedad Lomo de Bas..	206 46	José Ruipérez Carrión..	86 04
Miguel García Martínez..	114 »	<i>Aguilas.</i>			
José Antonio Rodríguez..	74 10	Sociedad Lomo de Bas..	957 72		

Número 793.
DELEGACION DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Sección facultativa de Montes.

Región 14.ª

No habiendo tenido licitadores las terceras subastas de los aprovechamientos de los montes que se citan en el adjunto estado, he dispuesto que las cuartas subastas se celebren a los diez días hábiles de publicarse este anuncio en este periódico oficial, bajo las tasaciones que figuran en el citado estado, y con sujeción a las condiciones estipuladas en el *Boletín Oficial*, núm. 27, de 1.º de Febrero del corriente año. Murcia 7 de Abril de 1916.—Antonio Tomaseti.

Estado de los aprovechamientos que han de subastarse en los montes que se citan á continuación.

Pueblos.	Número de los mont-s.	Piedra.	Tasación.	Leñas.	Tasación.	Caza.	Horas de las subastas.
		—	—	—	—	—	
		Metros cúbicos.	Pesetas.	Estéreos	Pesetas.	Pesetas.	
Cieza..	35..	600	90	»	»	»	A las doce.
Jumilla..	Del 55 al 73..	»	»	»	»	60	Id.
Calasparra..	4 y 6..	600	96	»	»	»	Id.
Librilla..	53..	»	»	»	»	30	Id.
Yecla..	74, 75, 76, 77 y 78..	»	»	»	»	60	A las once.
Id.	76..	»	»	250	15	»	A las once y media.
Id.	77..	»	»	500	30	»	A las doce.
Id.	78..	»	»	200	12	»	A las doce y media.
Abanilla..	5..	200	60	»	»	»	A las doce.
Caravaca..	8, 9, 10 y 11..	»	»	»	»	60	A las once.
Id.	7..	»	»	300	30	»	A las once y media.
Id.	9..	»	»	300	30	»	A las doce.
Id.	10..	»	»	300	30	»	A las doce y media.
Ricote..	15..	»	»	400	24	»	A las doce.

Murcia 7 de Abril de 1916.—El Ayudante, Fernando de Abreu.

Número 803.

Anuncio subasta de fincas.

D. Eleuterio Giménez Piñero, Agente recaudador de contribuciones de la Zona 5.ª

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Diego López Santiago, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de ayer, la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho el deudor D. Diego López Santiago, su descubierto con la Hacienda ni podido realizar los mismos por carecer de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días hábiles después del en que aparezca inserta en el *Boletín Oficial* y hora de las diez del mismo, en el local de esta Agencia, situado en Pliego, calle de la Tercia, número 2, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900».

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiéndolo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo

que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

Pts. Cts.

D. Diego López Santiago.

Una casa en la villa de Pliego, calle de las Palas, sin número; que linda derecha Francisco Ruiz; izquierda la de Josefa Rubio, y espalda el citado Fulgencio.. 225 »

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los que seguidamente se relacionan

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Mula 30 de Marzo de 1916.—El Agente ejecutivo, Eleuterio Giménez.

Número 2.295.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—
Término municipal de Murcia.
Contribución urbana. — Cuarto trimestre de 1915.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar

á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 17 de Enero último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ALJUCER

- José Arca, 2'50 pesetas.
- Isabel Alcaraz, 2'50.
- Pilar Arca, 1'50.
- José Balsalobre, 1'50.
- Francisco Balibrea, 1'50.
- Juan Denia, 2'50.
- Juan Frutos, 2'50.
- Rosario Galera, 1'67.
- Antonio Galera, 1'67.

GARRÉS

Semestrales.

- Manuel Alcaraz, 1'84 pasetas.
- José Plana, 2'50.

Joaquín Plana, 2'11.

SAN BENITO

Anuales.

Joaquín Sánchez, 1'67 pesetas.
 Josefa Zambudio, 1'67.
 Andrés Acosta, 2.
 Juan Acosta, 5.
 Juan José García, 2'50.
 Fernando García, 2.
 Pedro Iniesta, 2'72.
 Antonio Franco, 5.
 Miguel López, 2'50.
 Juan Lorente, 2.
 Tomás Muñoz, 2'50.
 Nicolás Martínez, 3'78.
 Ramón Marín, 2'11.
 Mariano San Nicolás, 1'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 17 de Febrero de 1915.—
 El Agente, Patricio López.

Número 625.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.^a
 —Ciudad de Lorca.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1915.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

HUERCAL

Antonio Valera, 1'65 pesetas.
 Francisco Martínez, 13'44.
 Juan Pérez, 3'42.
 Miguel Valera, 9'06.
 Ginés Sánchez, 9'13.

ONTENIENTE

Miguel Oscar, 4'36 pesetas.

MADRID

Juan Moreno, 81'48 pesetas.
 José Marín, 6'02.

CUEVAS

Manuel Soler, 44'56 pesetas.
 Miguel Soler, 16'15.
 Antonio Soler, 57'93.

VELEZ RUBIO

Francisco Vico, 30'75 pesetas.

PULPI

Ginés Pérez, 3 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Lorca 9 de Marzo de 1916.—El Agente, Ginés Caravajal.

Número 1.911.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—
 Término municipal de Murcia.
 —Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

RINCON DE SECA

Semestrales.

Juan J. García, 4'17 pesetas.
 José Gambin, 2.
 Manuel Vidal, 2'50.
 Antonio Campillo, 1'66.
 Pedro Antón, 2'55.
 Antonio Nadal, 2'23.

ERA-ALTA

Semestrales.

Diego García Avilés, 1'55 pesetas.
 José Serrano, 2'55.
 Francisco Serrano, 2.
 José Antonio Sandoval, 2'56.
 Joaquín Tornel, 2.
 Carmen Viguera, 2.
 Tomás Conesa Iniesta, 2.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 23 de Mayo de 1915.—
 El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 809.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MORATALLA

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos, cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Concejales.

Domingo Aguilera Rueda.
 Andrés García Guirao.
 Juan López Ciller.
 Juan José Rodríguez Martínez.
 Federico López Sánchez.
 Sebastián Rodríguez Martínez.
 Pedro Puerta Rodríguez.
 Jesús Moya Alvarez.
 Andrés Navarro Fernández.
 Elías Martínez Aguilera.
 Juan Valero Sánchez.
 Ramón Fernández de Tirso.
 Ramón Aguilera Sánchez.
 Sixto López Sánchez.
 Jesús Martínez Sánchez.
 Amador García Fernández.
 Antonio Manuel López Valero.
 Germán Fernández Fernández.

Contribuyentes.

Jesualdo Aguilera López.
 José Fernández Moya López.
 Antonio García González.
 Antonio García Sánchez.
 Juan Antonio Escalante Toledo.
 Juan Campos Fernández.
 Julián Martínez Alvarez.
 Virgilio Guillén García.
 Fernando Girón Pérez de Roldán.
 Francisco Martínez Ondoño.
 Diego Moro Ruiz de Amoraga.
 Amalio Rubio Valero.
 Cristóbal Gea Moya.
 Isidoro García Muñoz.
 Juan Espinosa Miravete.
 Gumersindo Moro Conejero.
 Antonio Moreno Fernández.
 Gabriel Sánchez Sánchez.
 Juan García Fuentes.
 Sebastián Alvarez Guerrero.
 Miguel Baquero Navarro.
 Francisco García López.
 Pedro Sánchez Lozano.
 Isaias Lozano Martinez.
 Angel López Rodriguez.
 Rosendo López González.
 Pedro López Rodriguez.
 Juan Guerrero Vizo.
 Cosme Ramón Rueda Ruiz.
 Francisco Alvarez Sánchez.
 José Alvarez Sánchez.
 Antonio López Garcia.
 Pedro Garcia Fernández.
 Elías Sánchez Rubio.
 Antonio Sánchez Montoya (mayor.)

Jesús Aguilera Rueda.
 César Alfredo Marcos Rodriguez.
 José García Fernández.
 Juan Vélez Guillén.
 Miguel García Martínez Sánchez.
 Francisco García Díaz.
 Eduardo Rueda Aguilera.
 Francisco Fernández Alvarez.
 Pedro Martínez Lozano.

Francisco López Martínez.
 Pedro García Fernández.
 Pedro Martínez Navarro.
 Jesús Martínez Sánchez.
 Ramón Martínez Martínez.
 Francisco García Sánchez.
 Francisco Alvarez Sánchez.
 Baltasar Lozano Martinez.
 Juan López Rueda.
 Francisco Narciso López Rueda.
 Ramón García Sánchez (mayor.)
 Juan Ignacio López López.
 Francisco Sánchez Fernández.
 José Vélez Navarro.
 Diego Martínez López.
 Francisco García Redondo.
 Francisco Sánchez López.
 Fulgencio Ludeña Gea.
 Antonio Martínez Gil.
 Jesús Fernández Alvarez.
 José Fernández Alvarez.
 Francisco Navarro Sánchez.
 Francisco Parraga Soria.
 Martín Martínez Martínez.
 Francisco Parraga Sánchez.
 José López Fernández.
 Antonio Martínez López.
 Juan García López.

En cuyos términos se da por última esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y á los efectos del art. 29 de la expresada ley.

Moratalla 8 de Abril de 1916.—El Alcalde, Andrés García.—El Secretario, Juan Campos.

Número 812.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos más importantes adoptados por dicha Corporación en el mes de Marzo próximo pasado.

Ordinaria del día 1.^o

No tuvo efecto por falta de número.

Día 3.

Presidencia de D. Juan Antonio Ruiz.

Se encarga á la Comisión de mercado de denunciar aquellos mantenimientos, cuya carestía merezca atención para pedir soluciones á la Junta provincial de Subsistencias.

Ordinaria del día 8.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 10.

Presidencia de D. Francisco Navarro.

No se adoptó acuerdo alguno importante.

Ordinaria del día 15.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 17.

Presidencia de D. Francisco Navarro.

Se aprueba el padrón de cédulas personales para el presente año.

Ordinaria del día 22.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 24.

Presidencia de D. Francisco Navarro.

No se adoptó acuerdo alguno importante.

Ordinaria del día 29.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 31.

Aguilas 8 de Abril de 1916.—El Alcalde, Francisco Navarro.—El Secretario, I. Giménez Cano.

Presidencia de D. Francisco Navarro. No se adoptó acuerdo alguno importante.

Número 810.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE MAZARRON

PRIMER TRIMESTRE DE 1916

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1916, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	173 69
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	19.566 63
CARGO.	19.720 42
Data por pagos verificados en igual trimestre.	19.559 20
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	161 22

SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS

	Total del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.			
2 Montes.			
3 Impuestos.		13.680 35	13.680 35
4 Beneficencia.			
5 Instrucción pública.			
6 Corrección pública.			
7 Extraordinarios.		4 »	4 »
8 Resultas.	153 73	3.434 79	3.588 52
9 Recursos legales para cubrir el déficit.		2.447 55	2.447 55
10 Reintegros.			
11 Ampliación.			
12 Valores fuera de presupuesto			
TOTAL cargo.	153 73	19.566 69	19.720 42

PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.	2.613 67	2.613 67
2 Policía de seguridad.	450 »	450 »
3 Policía urbana y rural.	1.130 24	1.130 24
4 Instrucción pública.		
5 Beneficencia.	1.243 44	1.243 44
6 Obras públicas.		
7 Corrección pública.		
8 Montes.		
9 Cargas.	7.568 26	7.568 26
10 Obras de nueva construcción.		
11 Imprevistos.		
12 Resultas.	6.553 59	6.553 59
13 Devoluciones.		
14 Valores fuera de presupuesto		
15 Ampliación.		
TOTAL data.	19.559 20	19.559 20

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Mazarrón á 3 Abril de 1916.—El Depositario, Casiano Zamora.

Contaduría de fondos municipales.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo, y se publica en cumplimiento del art. 166 de la ley Municipal.

En Mazarrón á 3 de Abril de 1916.—El Contador, Juan de Dios Ruiz.—V.º B.º: El Alcalde, Oliva.

Número 798.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Edicto.

Don José M.ª Bonmati Sáenz, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento á ordenes del Sr. Alcalde, y con arreglo á lo que dispone el art. 39 del Reglamento vigente, para aplicar la ley de Expropiación forzosa, he de notificar á D. Francisco Vivancos Garcia, D. Luis Povo, Don Luis Castillo, D. Francisco Bernal, D. Ginés Castillo y D. Antonio Paredes, la resolución del Sr. Gobernador civil de la provincia, inserta en el *Boletín Oficial*, núm. 59, de 9 de Marzo último, respecto á hacer la designación de perito que ha de representar á cada uno de ellos, en la tasación de las fincas que han de ser expropiadas con motivo de la construcción del tercer trozo de la carretera del Palmar á Mazarrón, y no residiendo en esta localidad los expresados señores ni conocerseles apoderado ó administrador en este pueblo, se les avisa por medio del presente edicto, para que comparezcan personalmente en el término de ocho días, á ser notificados en legal forma, á nombrar persona autorizada precisamente por medio de poder debidamente legalizado; entendiéndose que caso de no realizarlo en el tiempo indicado, será válida la notificación hecha al Síndico de la Corporación municipal.

Mazarrón 5 de Abril de 1916.—J. Bonmati.—V.º B.º: El Alcalde, Fernando Oliva.

Octava sección

Número 806.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Francisco (a) Momes, domiciliado últimamente en Totava, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, para ser oído en causa instruida por estafa á Aurelio Sánchez Barnés; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Número 797.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Requisitoria.

Mercader Martínez José, natural de Alcantarilla, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y cuatro años, domiciliado últimamente en Alcantarilla, procesado por estafa á la Compañía de ferrocarriles de M. Z. A., comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado para recibirle inquisitiva.

Cieza seis de Abril de mil novecientos diez y seis.—J. García Amorós.

Número 807.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

REQUISITORIA

Salorre Martínez Francisco Javier, natural de Lorca, de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y tres años, hijo de Francisco

Javier y de María, domiciliado últimamente en Lorca, procesado por atentado, comparecerá en término de diez días, ante Juzgado, para ser constituido en prisión y extinguir la condena que le ha sido impuesta.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 813.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA CONCILIADORA

MINA «SAN ISIDRO» Y DEMASIA

En virtud de lo acordado en la Junta general del 25 de Enero y en la directiva del 1.º de Febrero próximo pasado, se requiere por primera vez y término de quince días, á los señores accionistas que se expresan á continuación, para que hagan efectivos en el domicilio social, Jara 5, bajo, el importe de los repartos pasivos que tienen en descubierto, en la inteligencia de que de no hacerlo así se procederá á la caducidad de sus acciones con arreglo á lo que previene la escritura social y el art. 21 de la ley de Sociedades mineras:

Pesetas

Sres. Herederos de D. José Ruiz Higueros, una acción núm. 26, repartos pasivos números 4, 5, 6, 7 y 8. 25 »
D. Rafael Peyro, una acción número 59, repartos pasivos números 5, 6, 7 y 8. 20 »
» Juan Martínez Illéscas Moreno, media acción número 27, repartos pasivos números 6, 7 y 8. 7 50

Cartagena 10 de Abril de 1916.—El Secretario, G. Xirinachs.—El Tesorero, J. Muñoz.—V.º B.º: El Presidente, José S. Mediavilla.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para su ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.